



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diez y siete (17) de julio de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto : **PROCESO ORDINARIO**
Medio de Control : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación : **Nº 70-001-33-33-007-2014-00010-00**
Demandante : **ANTONIO BUITRAGO ROA**
Demandado : **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL.**

I.-Asunto:

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, para dictar auto de obediencia al superior.

II.- CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso de la referencia se aprecia que en audiencia inicial realizada el 27 de enero del año que cursa, la jueza de turno declaró la falta de competencia funcional dentro del presente asunto (fls.88-89), en razón a ello se remitió al proceso hasta el Consejo de Estado para que asumiera el conocimiento (fl. 92).

El Honorable Consejo de Estado, mediante proveído del 6 de abril de 2015, previo estudio del caso, decidió remitir el expediente al Juzgado de origen, para que sea este quien conozca del proceso en primera instancia.

Siendo así las cosas, se procederá a dictar auto de obediencia al superior y se ordenará que una vez ejecutoriada esta providencia ingrese nuevamente el expediente al Despacho para fijar fecha de audiencia inicial.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO.- EJECUTORIADA esta providencia ingrésese nuevamente el expediente al Despacho a fin de fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

Ejvs